

Bogotá D.C.,

Arquitecto:
YAMIL NIARCHUZ PORTELA SUAREZ
Coordinador de obras
Calle 13 No. 79 – 70
Tel. 2948300
Ciudad.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
RADICACIÓN: 2-2019-639-0

AL RESPONDER, CITE ESTE NÚMERO:
FECHA: 2019-06-04 11:25 P.M. (14/06/19)

RAD. INICIAL: 1-2019-32166

POUCE: 0

DESTINO: YAMIL NIARCHUZ PORTELA SUAREZ

TRAMITE: Modificaciones de Planes de

ANEXOS: No

Asunto: Modificación Cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Templo de la Iglesia Comunidad Cristiana Manantial de Vida Eterna.

Referencia: 1-2019-32166

Cordial saludo,

En atención a la solicitud con radicación No. 1-2019-32166 del 15 de mayo de 2019, mediante el cual se solicitó modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Templo de la Iglesia Comunidad Cristiana Manantial de Vida Eterna – Resolución 0787 del 26 de junio de 2012.

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 0787 de 26 julio 2012, la Secretaria Distrital de Planeación, adoptó el Plan de Implantación del templo de la Iglesia Comunidad Cristiana Manantial de Vida Eterna, ubicado en la Avenida Calle 17 No. 81 B – 50, identificado con el Chip AAA0148JZTD y folio de matrícula inmobiliaria No- 50C-914523, el cual se establece en el artículo 5 de la citada resolución, de la siguiente forma:

“Artículo 5. Cronograma de ejecución del plan de implantación. El Plan de Implantación de la iglesia Cristiana Manantial de Vida Eterna, se desarrollará en las siguientes etapas:

Etapas 1: Comprende las acciones a desarrollar durante los primeros treinta y seis (36) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución:

- *Modificación de la Resolución No. 09-4-0925 del 24 de junio de 2009, para incluir dentro del cuadro de cesiones al Distrito el área de reserva vial de la Avenida Centenario Calle 13 como área de cesión, para aumentar edificabilidad de acuerdo al literal b). del artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004 y modificar el uso a un Dotacional Equipamiento Colectivo de Culto de Escala metropolitana.*
- *Ejecución y construcción de las obras de urbanismo aprobadas por la Resolución No. 09-4-0925 del 24 de junio de 2009.*
- *Cumplir con los compromisos de movilidad como requisito previo para el inicio de la operación del proyecto (numeral 3.4 y las siguientes de la presente Resolución).*
- *Construir de acuerdo con las especificaciones aprobadas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), entregar y escriturar, la cesión de espacio público de 3.465,54 m2 aproximadamente, conformada por el parque y la plazoleta localizados*

- frente a la Avenida Centenario (Calle 13), a nombre del Distrito Capital, a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).
- Construir de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y escriturar el área de cesión para vías locales, de la Carrera 81 B (vía local 1) correspondiente a 3.779,73 m2 aproximadamente y de la Carrera 82 (vía local 2) correspondiente a 236, 31 m2 aproximadamente, a nombre del Distrito Capital, a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).
 - Escriturar el área de cesión para la vía de la malla vial arterial Avenida Centenario (Calle 13) correspondiente a 1.412,45 m2 aproximadamente, a nombre del Distrito Capital.
 - Iniciar los trámites, estudios y diseños para el desarrollo y aprobación del puente peatonal ubicado sobre la Avenida Centenario (Calle 13).
 - Construir el equipamiento comunal ubicado en semisótano, que cuenta con auditorio y un salón comunal.
 - Escriturar el área de cesión obligatoria de Control Ambiental correspondiente a 1084,62 m2, a nombre del Distrito Capital a través del Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).

Etapa 2: Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes cuarenta y ocho (48) meses, o una vez ejecutadas las obras de la primera etapa.

- Complementación proyectos técnicos y arquitectónicos edificio para el templo y parqueos y área para el Ministerio infantil – MIMA.
- Solicitud de la licencia de construcción para el templo y el área de niños MIMA.
- Ejecución de las obras de construcción, templo y área para niños MIMA.
- Construcción del puente peatonal sobre la Avenida Centenario (Calle 13), antes de la entrada en operación del proyecto.

Etapa 3: Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes treinta y seis (36) meses, o una vez ejecutadas las obras de la segunda etapa:

- Complementación de proyecto técnico y arquitectónico del edificio escuelas bíblicas.
- Solicitud de la licencia de construcción del edificio escuelas bíblicas.
- Construcción del edificio de las escuelas bíblicas”.

II. MODIFICACIONES A LOS PLANES IMPLANTACIÓN.

El Decreto Distrital 1119 de 2000, “Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de planes de implantación” modificado por el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015 “Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo y los contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones”, establece las condiciones para dar viabilidad a las modificaciones de los planes de implantación, en los siguientes términos:

Artículo 6. Adicionar el Decreto 1119 de 2000 con el siguiente artículo.

“Los Planes de Implantación se podrán modificar por solicitud de los interesados, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría Distrital de Planeación, exista una justa causa para ello debidamente acreditada.

La modificación de los cronogramas de ejecución del plan vigente sin variar el sentido de la decisión y previa justificación del interesado, se definirá por la Subsecretaría de Planeación Territorial de Secretaría Distrital de Planeación, o la dependencia que haga sus veces, quien adoptará la decisión del caso mediante oficio debidamente motivado.

Parágrafo. *En los casos en que finalice la vigencia del Plan de Implantación y queden pendientes acciones de mitigación por ejecutar, la Secretaría Distrital de Planeación podrá otorgar un nuevo término que no supere el inicialmente concedido cuando se considere que existe justa causa debidamente acreditada. Para lo anterior, el interesado deberá presentar la solicitud de ampliación de términos máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su vencimiento.*

Transcurrido seis (6) meses del vencimiento del plazo de ejecución, la Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el Plan de Implantación verificando si se hace necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes, en caso que se evidencie que las condiciones urbanas han variado."

III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

En consideración a lo previsto en el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, mediante radicación 1-2019-32166 del 15 de mayo de 2019, el señor Yamil Niarchuz Pórtela Suarez, en calidad de apoderado de la iglesia Comunidad Cristiana manantial de Vida Eterna, solicitó a esta Secretaría la modificación del Plan de Implantación Comunidad Cristiana manantial de Vida Eterna, con los siguientes documentos:

- ✓ Poder especial solicitud de prórroga Resolución 0787 del 26 de junio del 2012.
- ✓ Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal.
- ✓ Personería Jurídica de la Iglesia Manantial de vida eterna.
- ✓ Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria 50C-914523.
- ✓ Solicitud licencia espacio público ante la SDP No. 1-2016-14115.
- ✓ Respuesta de la SDP No. 2-2016-18175 sobre planos corregidos.
- ✓ Aprobación ante las entidades competentes y construcción de puente peatonal, establecido en la Resolución SDP No. 0787 de 2012, expedido por el IDU.
- ✓ Concepto técnico para diseño puente peatonal avenida 13 con carrera 82 – Iglesia Manantial de Vida Eterna, de la empresa de energía – Codensa.
- ✓ Certificado de redes de la empresa de gas natural Fenosa.
- ✓ Acta de verificación final de obra de la empresa de telefonía de Bogotá – ETB.
- ✓ Oficio de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá sobre la solicitud de viabilidad, diseño del puente peatonal ubicado en la Avenida Calle 13 con Carrera 82 en Bogotá.
- ✓ Oficio del consultor Gonzalo Gómez sobre la afectación predial en el costado sur del puente peatonal.
- ✓ Oficio de aceptación a la verificación de meta física. Acta de visita de obra 10 /01/2019, expedido por el IDU.
- ✓ Oficio No. SM -111593 – 12, emitido por la Secretaria de Movilidad, que contiene aprobación diseño de señalización vertical y horizontal del Centro Internacional de Desarrollo Manantial.
- ✓ Solicitud de licencia de urbanización ante la Curaduría No. 1 con radicado No. 11001-1-19-0350.

IV. ANÁLISIS

Una vez revisada la documentación presentada por la Iglesia Comunidad Cristiana manantial de Vida Eterna, se observa que el plan de implantación adoptado cuenta con un tiempo de ejecución de diez años (10), dividido en tres etapas a partir de la ejecutoria de la Resolución 787 de 2012.

En ese sentido, de acuerdo con la información que reposa en el expediente la fecha ejecutoria fue el 16 de julio de 2012, en ese sentido la solicitud de modificación del cronograma fue radicada ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro de los tiempos establecidas por el Plan de Implantación, lo cual está de acuerdo con lo dispuesto en el acto administrativo de adopción.

Con la información presentada por la Iglesia Comunidad Cristiana manantial de Vida Eterna, la modificación de cronograma, tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución, lo cual está justificado en lo reseñado en el siguiente cuadro:

(...)

Compromisos de	Estado	Resultado
3.4.1 Construcción de infraestructura		
	SDP: Rad. 1-2016-14115 Radicación planos corregidos según requerimiento del Radicado 1-2015-52869.	Tramitado respuesta de la SDP fecha abril 29 del 2016.
	IDU: Rad. 20162050362311. Trámite de aprobación ante las entidades competentes para la construcción de puente peatonal establecida en la Resolución SDP No. 0787 de 2012.	Tramitado.
1.1 Elaboración de los estudios y diseños para el trámite de aprobación ante las entidades competentes de la construcción de un puente peatonal de uso público ubicado sobre la Av. Centenario (Calle 13) por la Carrera 80, frente al proyecto, según las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano.	CODENSA: Rad. 05732626 "Concepto Técnico para Diseño Puente Peatonal".	Aprobado.
	GAS NATURAL FENOSA: Rad. 10150224-400-2014 "Certificación de redes Ref. 141281760.	
	ETB: ACTA. Febrero 4 del 2014 "Entrega al constructor de acta de verificación de obra".	
	ACUEDUCTO: Rad. S-2016-186142 "Radicación N. E-2016-069207, Solicitud de viabilidad Diseño Puente Peatonal.	
	GGD: Comunicado Enero 2 DE 2015 "Afectación predial en el costado sur del Puente Peatonal".	
	MANANTIAL: CD; Planos Arquitectónicos y Diseño Estructural Puente Peatonal. (ver CD).	Ejecutado por manantial.
1.2 Instalación de una barrera física sobre el separador central de la Avenida Centenario, con una extensión de 100 mt al Este y 100 mt al Oeste debajo del Puente Peatonal, con el fin de no permitir el cruce de la Av. Centenario a riesgo e incentivar el uso del Puente Peatonal.	Revisión según el compromiso 1.	No ejecutado.
1.3 Elaboración de los Estudios y Diseños para el trámite de aprobación ante las entidades competentes de la construcción de la vía carrera 81 B en el tramo comprendido entre la Av. Centenario (Calle 13) y la 1a (SIC) Av. Industria (Calle 19 A), vía propuesta con circulación bidireccional, habilitando un carril por sentido, según las	IDU: Rad: 20193750054491 "Aceptación a la verificación de la Meta física" 10/01/2019.	Trámite para informe final.
	IDU: Formato Estado Actual del Proyecto "Plano Urbanístico CU4 - F 403/4-00" (ver CD).	Trámite en informe final.
	IDU: Acta de reunión febrero 12 de 2019.	Trámite en informe final.

<p>especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU y la Secretaría Distrital de Planeación SDP.</p>		
<p>1.4 Elaboración de los estudios y diseños para el trámite de aprobación ante las entidades competentes de la instalación de adoquines en el espacio público sobre el andén del costado Norte de la avenida Centenario (Calle 13), comprendido entre la carrera 80 frente al proyecto y la carrera 81 B según las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU y la Secretaría Distrital de Planeación SDP, como una solución temporal mientras se desarrolla la construcción futura de la Avenida Centenario (Calle 13) por parte del Distrito.</p>	<p>IDU: Rad: 20193750054491 "Aceptación a la verificación de la Meta Física" 10/01/2019</p>	<p>En trámite para informe final.</p>
<p>1.5 Elaboración de los Estudios y Diseños para el trámite de aprobación ante las entidades competentes de la instalación de pasos pompeyanos en los accesos y salidas del proyecto con el fin de garantizar continuidad al nivel de los andenes en las zonas de ingreso y salida de vehículos del proyecto, según las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU y la Secretaría Distrital de Movilidad.</p>	<p>MANANTIAL: revisión para la Segunda Etapa del Plan de Implantación</p>	<p>Por ejecutar.</p>
<p>2. Señalización y dispositivos de control. Elaboración de los Diseños de Señalización vertical y Demarcación horizontal, para el trámite de aprobación ante la Dirección de Control y Vigilancia de Secretaría Distrital de Movilidad, incluyendo el suministro de instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación vehicular y peatonal, de acuerdo con la propuesta de señalización presentada en el Estudio de tránsito.</p>	<p>SM: Rad 11593 -12 "Aprobación diseño de señalización vertical y horizontal del Centro Internacional de Desarrollo Manantial – Carrera 81 B entre Calle 19 A y la Av. Centenario, Localidad de Fontibón.</p>	<p>Aprobado.</p>
<p>3. Actualización de Estudio de Tránsito. Se debe presentar ante esta Entidad una Actualización del Estudio de Tránsito una vez transcurrido el primer año de operación del proyecto con el fin de evaluar la efectividad de las medidas de gestión de tráfico propuestas e implementadas por el proyecto, evaluar el desempeño de la red y los puntos críticos con el fin de buscar medidas adicionales que busquen mitigar los impactos generados por el proyecto. Específicamente, se solicita presentar una evaluación de las intersecciones de la Carrera 81 B y Carrera 82 por la Av. Industrial (Calle 19 A), recomendando las medidas de control de tránsito que mitiguen los impactos generados por la entrada en operación del proyecto.</p>	<p>SM: ACTA DE COMPROMISO Julio 13 de 2010. "3. Actualización de Estudio de Tránsito ... se debe presentar ante esta Entidad una actualización del Estudio de Tránsito haber transcurrido el primer año de operación del proyecto con fin de evaluar la efectividad de las medidas de gestión de tráfico ..."</p>	<p>Por Ejecutar.</p>
<p>4. Operación del proyecto.</p>		
<p>4.1 El Estudio de Tránsito demostró que la operación del proyecto es técnicamente viable en términos de tránsito, transporte y seguridad vial, siempre y cuando se mantenga un tiempo mínimo de dos (2) horas entre cultos. De esta manera, el promotor del proyecto se compromete a programar los cultos respetando dos horas</p>	<p>MANANTIAL: Plan de Implantación Etapa II.</p>	<p>Por ejecutar.</p>

contadas desde el momento en que termina uno y el comienzo del siguiente.		
4.2 Todo tipo de cargue y descargue de materiales, elementos de oficina, comestibles, equipo audiovisual para cultos y en general cualquier tipo de mercancía debe realizarse al interior del predio en los horarios establecidos en el Decreto 035 (SIC) de 2009, preferiblemente en horario nocturno durante los días previos a los eventos programados.	MANANTIAL: Plan de Implantación Etapa II y Etapa III.	Por ejecutar.
4.3 La Iglesia Comunidad Cristiana Manantial de Vida Eterna se compromete a utilizar el personal logístico al interior y al exterior del proyecto en cada uno de los accesos. sitios de circulación de usuarios del proyecto y garantizar una adecuada operación vehicular y peatonal en la zona, siempre que el proyecto se encuentre en operación. Es de especial interés, mantener como mínimo a cuatro (4) personas en la intersección de la Carrera 81 b por la Avenida Centenario (Calle 13).	MANANTIAL: Plan de Implantación Etapa II y Etapa III.	Por ejecutar.
4.4 Es compromiso de la Iglesia Comunidad Cristiana Manantial de Vida Eterna, la instalación de un sistema de control de acceso automatizado, que garantice un tiempo máximo de detención en el punto de control o talanquera de 10 segundos por vehículo.	Manantial: Plan de Implantación Etapa II y Etapa III.	Por ejecutar.

Etapa I		
Compromiso 1: Modificación de la Resolución N. 09-4-0925 del 24 de junio de 2009, para incluir dentro del cuadro de cesiones al Distrito el área de reserva vial de la Avenida Centenario Calle 13 como área de cesión, para aumentar edificabilidad de acuerdo al literal b). del artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004 y modificar el uso a uno Dotacional Equipamiento Colectivo de Culto de Escala metropolitana.	Curaduría urbana N. 4 "Plano Urbanístico F403 /4-00"	Licencia Vigente. No Ejecutado.
Compromiso 2: Ejecución y construcción de las obras de urbanismo aprobadas en la Resolución No. 09-4-0925 del 24 de junio de 2009.	IDU: Rad. 20193750054491 "Aceptación a la verificación de la Meta Física 10/01/2019 (Ver documento del numeral 1.3)". IDU: Formato estado actual del proyecto "Plano urbanístico CU 4 - F 403/4-00 (Ver documento del numeral 1.3)".	En trámite para informe final.
Compromisos 3: Cumplir con los compromisos de movilidad como requisito previo para el inicio de la operación del proyecto (numeral 3.4 y las siguientes de la Resolución).	Manantial: Plan de Implantación Etapa II y Etapa III.	Por ejecutar
Compromisos 4: Construir de acuerdo con las especificaciones aprobadas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), entregar y escriturar, la cesión del espacio público de 3.465,54 m2 aproximadamente, conformada por el parque y la plazoleta localizadas frente a la Avenida Centenario (Calle 13), a nombre del Distrito Capital, a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Público (DADEP).	Curaduría urbana N. 1: Radicación 11001-1-19-0350 Licencia de saneamiento (ver CD).	Tramitada licencia – No ejecutada.

Compromisos 5: Construir de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y escriturar el área de cesión para vías locales, de la Carrera 81 B (vía local 1) correspondiente a 3.779,73 m2 aproximadamente y de la Carrera 82 (vía local 2) correspondiente a 236, 31 m2 aproximadamente, a nombre del Distrito Capital, a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).	IDU: Rad. 20193750054491 "Aceptación a la verificación de la Meta Física 10/01/2019 (Ver documento del numeral 1.3)". IDU: Formato estado actual del proyecto "Plano urbanístico CU 4- F 403/4-00 (Ver documento del numeral 1.3)".	En trámite para informe final.
Compromisos 6: Escriturar el área de cesión para la vía de la malla arterial de la Avenida Centenario (Calle 13) correspondiente a 1.412,45 m2 aproximadamente, a nombre del Distrito Capital.	Curaduría urbana N. 1: Radicación 11001-1-19-0350 Licencia de saneamiento.	Tramitada licencia – No ejecutada.
Compromisos 7: Iniciar trámites, estudios y diseños para el desarrollo y aprobación del puente peatonal ubicado sobre la Avenida Centenario (Calle 13).	Manantial: CD; Planos arquitectónicos y diseño estructural puente peatonal (Ver documento del numeral 1.1).	Ejecutado por manantial.
Compromisos 8: Construir el equipamiento comunal ubicado en semisótano, que cuenta con auditorio y un salón comunal.	Manantial: Plan de Implantación Etapa II y Etapa III.	Por ejecutar.
Compromisos 9: Escriturar el área de cesión obligatoria de control ambiental correspondiente a 1084,62 m2, a nombre del Distrito Capital a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).	Curaduría urbana No. 1: Radicación 11001-1-19-0350 Licencia de saneamiento.	Tramitada licencia – No ejecutada.
Etapa II		
Compromisos 1: Complementación proyecto técnicos y arquitectónicos edificio para el templo y parques y áreas para el Ministerio infantil – MIMA.	Manantial: Plan de Implantación Etapa II y Etapa III.	Por ejecutar.
Compromisos 2: Solicitud de la licencia de construcción para el templo y el área de niños MIMA.	Manantial: Plan de Implantación Etapa II y Etapa III.	Por ejecutar.
Compromisos 3: Ejecución de las obras de construcción, templo y área para niños MIMA.	Manantial: Plan de Implantación Etapa II y Etapa III.	Por ejecutar.
Compromisos 4: Construcción del puente peatonal sobre la Avenida Centenario (Calle 13), antes de la entrada en operación del proyecto.	Manantial: Plan de Implantación Etapa II y Etapa III.	Por ejecutar.
Etapa III		
Compromisos 1: Complementación de proyecto técnico y arquitectónico del edificio escuelas bíblicas.	Manantial: Plan de Implantación Etapa II y Etapa III.	Por ejecutar.
Compromisos 2: Solicitud de la licencia de construcción del edificio escuelas bíblicas.	Manantial: Plan de Implantación Etapa II y Etapa III.	Por ejecutar.
Compromisos 3: Construcción del edificio de las escuelas bíblicas.	Manantial: Plan de Implantación Etapa II y Etapa III.	Por ejecutar.

(...)"

La anterior tabla presenta el estado de los compromisos adquiridos en la Resolución 0787 de 2012, en la que se presentan las siguientes particularidades:

La Iglesia tuvo un avance mínimo en los compromisos establecidos en el plan de implantación, lo que se justifica en el resultado negativo del balance financiero,

particularmente en los años 2012 al 2015, en el que se debían ejecutar las acciones de la primera etapa.

A pesar de lo anterior, se inició la gestión de los estudios y diseños para modificar la licencia de urbanismo, solicitar la licencia de intervención de espacio público, los diseños para construir el puente peatonal sobre la Avenida Centenario (Calle 13).

Así mismo la gestión para la adquisición de los predios donde se localizará la rampa, los apoyos y las áreas de circulación del puente, lo cual ha presentado dificultades, como lo informó la consultoría GGD – Gonzalo Gomez D, Ingeniero Civil, contratada por la Iglesia, en el documento anexo a la solicitud de modificación del cronograma.

También, se debe tener certeza de los diseños definitivos y construcción de la Avenida Centenario, obra a cargo del IDU, para iniciar las intervenciones de espacio público sobre el predio del plan de implantación.

Estos hechos, han dificultado el avance de lo aprobado en el Plan de Implantación, en consecuencia, han retrasado la culminación de las obligaciones adquiridas en el mismo. Por lo tanto, la Iglesia Manantial de Vida Eterna, con el objeto de cumplir con todas las obligaciones del plan de implantación en cuanto a Acciones de Mitigación de Impactos, Intervenciones Viales y Espacio Público, requiere de la ampliación del plazo del cronograma de ejecución.

No obstante, de acuerdo a la información aportada por el interesado, se observa que hubo un avance en la ejecución del cronograma y de las acciones de mitigación establecidas en las Resolución No. 0787 del 26 julio 2012.

Dentro de la propuesta de modificación del cronograma, se solicitó ampliar el cronograma para la finalización de todas las obras e intervenciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos de la siguiente manera:

- Primera etapa: Comprende las acciones a desarrollar durante los primeros treinta y seis (36) meses; contados a partir de la ejecutoria del oficio de modificación.
- Segunda etapa: Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes cuarenta y ocho (48) meses, o una vez ejecutadas las obras de la primera etapa.
- Tercera etapa: Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes treinta y seis (36) meses, o una vez ejecutadas las obras de la segunda etapa.

De conformidad con lo anteriormente señalado, considerando que la solicitud de modificación no varía el sentido de las decisiones adoptadas en el Plan Implantación, y teniendo en cuenta que la solicitud se sustenta en causas que dificultan el desarrollo de algunos compromisos y por ende el cumplimiento de las actividades indicadas en el Plan; la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

1. Modificar el artículo 5 de la Resolución 787 de 2012, el cual estableció el cronograma de ejecución del plan de implantación de la Iglesia Comunidad Cristiana Manantial de Vida Eterna, en el sentido de ampliar la vigencia del cronograma el cual quedará así:

ETAPAS	DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR
ETAPA 1 (2019 – 2022)	Comprende las acciones a desarrollar durante los primeros treinta y seis (36) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución:
	• Modificación de la Resolución No. 09-4-0925 del 24 de junio de 2009, para incluir dentro del cuadro de cesiones al Distrito el área de reserva vial de la Avenida Centenario Calle 13 como área de cesión, para aumentar edificabilidad de acuerdo al literal b). del artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004 y modificar el uso a un Dotacional Equipamiento Colectivo de Culto de Escala metropolitana
	• Ejecución y construcción de las obras de urbanismo aprobadas por la Resolución No. 09-4-0925 del 24 de junio de 2009.
	• Cumplir con los compromisos de movilidad como requisito previo para el inicio de la operación del proyecto (numeral 3.4 y las siguientes de la presente Resolución).
	• Construir de acuerdo con las especificaciones aprobadas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), entregar y escriturar, la cesión de espacio público de 3.465,54 m2 aproximadamente, conformada por el parque y la plazoleta localizados frente a la Avenida Centenario (Calle 13), a nombre del Distrito Capital, a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Público (DADEP).
	• Construir de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y escriturar el área de cesión para vías locales, de la Carrera 81 B (vía local 1) correspondiente a 3.779,73 m2 aproximadamente y de la Carrera 82 (vía local 2) correspondiente a 236, 31 m2 aproximadamente, a nombre del Distrito Capital, a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).
	• Escriturar el área de cesión para la vía de la malla vial arterial Avenida Centenario (Calle 13) correspondiente a 1.412,45 m2 aproximadamente, a nombre del Distrito Capital.
	• Iniciar los trámites, estudios y diseños para el desarrollo y aprobación del puente peatonal ubicado sobre la Avenida Centenario (Calle 13).
	• Construir el equipamiento comunal ubicado en semisótano, que cuenta con auditorio y un salón comunal.
	• Escriturar el área de cesión obligatoria de Control Ambiental correspondiente a 1084,62 m2, a nombre del Distrito Capital a través del Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).
ETAPA 2 (2022 – 2026)	Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes cuarenta y ocho (48) meses, o una vez ejecutadas las obras de la primera etapa.
	• Complementación proyectos técnicos y arquitectónicos edificio para el templo y parques y área para el Ministerio infantil – MIMA.
	• Solicitud de la licencia de construcción para el templo y el área de niños MIMA.
	• Ejecución de las obras de construcción, templo y área para niños MIMA.
ETAPA 3 (2026 – 2029)	Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes treinta y seis (36) meses, o una vez ejecutadas las obras de la segunda etapa:
	• Complementación de proyecto técnico y arquitectónico del edificio escuelas bíblicas.
	• Solicitud de la licencia de construcción del edificio escuelas bíblicas.
	• Construcción del edificio de las escuelas bíblicas.

2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0787 del 26 de junio de 2012, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio será notificado al representante legal de la Iglesia Manantial de Vida Eterna o su apoderado. Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de la Localidad de Puente Aranda para lo de su competencia, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial y el de apelación ante el Secretario Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


León Darío Espinosa Restrepo
Subsecretario de Planeación Territorial (e) *ARM*

Revisó: Fernando Barrera Muñoz – Director Dirección de Planes Maestros y Complementarios 
Fanny Adriana León Acero – Abogada contratista Dirección Planes Maestros y Complementarios 

Proyectó: Maritza Liliانا Campo Albán – Arquitecta. Dirección Planes Maestros y Complementarios. 

C.C. Expediente 1-2019-32166